

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No. 33-2002
(de 30 de mayo de 2,002)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 20-95 de 18 de mayo de 1995 de la Comisión Bancaria Nacional, se otorgó a **BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, S.A.** Licencia Internacional que lo faculta para exclusivamente dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que por medio de Resolución S.B. No. 08-2002 de 7 de febrero de 2002, esta Superintendencia de Bancos autorizó la liquidación voluntaria de **BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, S.A.** mediante la transmisión de los activos, pasivos y operaciones del Banco en la República de Panamá a **BANCO AGRICOLA (PANAMA), S.A.**

Que por medio de nota recibida el pasado 16 de abril, el liquidador del **BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, S.A.** comunica la culminación del proceso de liquidación voluntaria del Banco;

Que la Superintendencia de Bancos, a través de inspección realizada el pasado 13 de mayo de 2002, ha comprobado que la liquidación se ha llevado de conformidad con el plan de liquidación presentado a esta Entidad;

Que de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 17 y el Artículo 87 y siguientes del Decreto Ley 9 de 1998, corresponde a la Superintendente autorizar la presente solicitud;

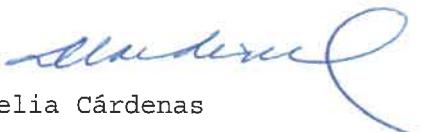
RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Déjase sin efecto la Resolución No. 20-95 de 18 de mayo de 1995, de la Comisión Bancaria Nacional, por medio de la cual se otorgó a **BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, S.A.**, Licencia Internacional y Cancélese dicha Licencia.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil dos (2,002).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Delia Cárdenas